

CORRECCION de errores a la Resolución de 16 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara, en su tramo 1.º, incluyendo el Descansadero-Abrevadero de la Molineta, en el término municipal de Puebla de los Infantes (Sevilla) (V.P. 300/99).

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo, en el registro de coordenadas, debe decir:

PUNTOS	X	Y
1	293057.40	4183426.54
2	293028.13	4183458.31
3	293004.79	4183484.36
4	292983.04	4183497.00
5	292929.32	4183535.93
6	292874.60	4183570.97
7	292799.09	4183602.17
8	292747.01	4183623.60
9	292711.34	4183652.30
10	292611.28	4183695.53
11	292473.31	4183753.65
12	292345.89	4183798.50
13	292242.63	4183808.73
14	292155.15	4183871.36
15	292125.37	4183896.82
16	292103.64	4183941.63
17	292089.28	4183972.36
18	292039.85	4183978.72
19	292034.42	4183981.38
20	291986.96	4183999.27
21	291933.13	4184057.18
22	291872.89	4184094.81
23	291809.25	4184130.25
24	291808.91	4184141.65
25	291832.77	4184177.23
26	291849.78	4184269.51
27	291873.93	4184345.35
28	291893.58	4184387.16
29	291924.14	4184441.96
29 ^a	291921.53	4184449.77
1'	293016.31	4183415.64
2'	293000.29	4183433.02

PUNTOS	X	Y
3'	292980.75	4183454.83
4'	292962.51	4183465.44
5'	292908.13	4183504.84
6'	292857.14	4183537.49
7'	292784.75	4183567.40
8'	292727.67	4183590.89
9'	292691.74	4183619.80
10'	292596.52	4183660.93
11'	292459.75	4183718.55
12'	292337.67	4183761.52
13'	292228.92	4183772.29
14'	292131.94	4183841.72
15'	292094.95	4183873.33
16'	292069.68	4183925.46
17'	292063.97	4183937.70
18'	292028.87	4183942.21
19'	292019.47	4183946.82
20'	291965.43	4183967.20
21'	291908.98	4184027.92
22'	291853.77	4184062.41
23'	291772.28	4184107.78
24'	291770.96	4184152.58
25'	291797.19	4184191.71
26'	291813.23	4184278.66
27'	291838.85	4184359.11
28'	291860.09	4184404.33
29'	291883.21	4184445.79

DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA MOLINETA

PUNTOS	X	Y
1	291875.74	4184468.19
2	291868.09	4184483.39
3	291819.66	4184569.42
4	291768.55	4184607.10
5	291711.46	4184635.83
6	291663.89	4184639.62
7	291596.04	4184629.61
8	291536.67	4184605.33
9	291435.10	4184588.04
10	291423.77	4184589.03
11	291400.12	4184596.81
12	291415.07	4184660.54
13	291406.28	4184666.23
14	291419.99	4184695.23

PUNTOS	X	Y
15	291462.63	4184691.92
16	291494.94	4184700.44
17	291523.94	4184713.90
18	291616.50	4184754.41
19	291671.92	4184767.31
20	291723.11	4184756.56
21	291763.27	4184751.97
22	291835.08	4184777.17
23	291852.66	4184752.05
24	291863.58	4184673.72
25	291851.64	4184635.70
26	291854.31	4184605.89
27	291862.16	4184598.73
28	291890.15	4184567.69
29	291882.61	4184534.26
30	291901.29	4184501.08
31	291910.55	4184482.68

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Paterna, tramo 1.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (V.P. 253/01).

Detectado varios errores materiales en la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

En el resuelvo donde dice: «Superficie total deslindada: 9914 has», debe decir «Superficie total deslindada: 9,914 has».

En la descripción registral, donde dice:

«Finca rústica, en el término de municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular de 99.140 m², con una anchura legal de 20,89 mts. y una longitud 4.746 mts., que en adelante se conocerá como "Vereda del camino viejo de paterna", tramo 1.º, cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte; con tierras de labor de don Antonio Henry García, con la Venta Caminero propiedad de don Juan Moreno Amenedo, con la Carretera de Puerto Real a Paterna; con diversas vías pecuarias de labor cuyos propietarios son: Don Sebastián Canca Piñero, don José Moreno Amenedo, don Baltasar Mateos Gutiérrez, doña Tomasa Gallardo Gómez, don Antonio Jiménez Jiménez, don Juan Manuel Moreno López, con tierras de labor de la finca "Olivar de Los Valencianos", propiedad actualmente de doña Carmen Aguilar Toledo, con la Vía pecuaria Cordel 3.º de Servidumbre o Trocha de Jerez, con tierras

de labor de don José Luis Mateo, con tierras de la finca "Majada del Obispo", con parcelas de don Francisco Díaz Vera, y don Domingo Panal Gorondona, con fincas El Castaño, propiedad de don José Manuel Valero Martín, y con parcelas de don Miguel Gallardo Abarzuza.

Al Sur; linda con tierras de labor de don Juan Pérez Henry, con la carretera Puerto Real Paterna, con parcela de don Pedro Vera Moreno, con parcela de labor de don Manuel Sánchez Rodríguez, con la vía pecuaria Cordel Tercero de Servidumbre, con terrenos de Labor de don Manuel Gómez Muñoz, con tierras de labor de doña Teresa Mariscal Castaño, con parcela de labor de don Juan Vías López, con tierras de labor de don Antonio Serrano Peña, y con tierras de labor de la finca El Carpio propiedad de don José Miguel Gallardo Derqui.»

Debe decir:

«Finca rústica, en el término de municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular de 99.140 m², con una anchura legal de 20,89 mts. y una longitud 4.746 mts., que en adelante se conocerá como "Vereda del camino viejo de paterna", tramo 1.º, cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte; con tierras de labor de don Antonio Henry García, con la Venta Caminero propiedad de don Juan Moreno Amenedo, con la Carretera de Puerto Real a Paterna; con diversas parcelas de labor cuyos propietarios son: Don Sebastián Canca Piñero, don José Moreno Amenedo, don Baltasar Mateos Gutiérrez, doña Tomasa Gallardo Gómez, don Antonio Jiménez Jiménez, don Juan Manuel Moreno López, doña Ana Bello López, con tierras de labor de la finca "Olivar de Los Valencianos", propiedad actualmente de doña Carmen Aguilar Toledo, con la Vía pecuaria Cordel 3.º de Servidumbre o Trocha de Jerez, con tierras de labor de don José Luis Mateo, con tierras de la finca "Majada del Obispo", con parcelas de don Francisco Díaz Vera, y don Domingo Panal Gorondona, con fincas El Castaño, propiedad de don José Manuel Valero Martín, y con parcelas de don Miguel Gallardo Abarzuza.

Al Sur; linda con tierras de labor de don Juan Pérez Henry, con la carretera Puerto Real Paterna, con parcela de don Pedro Vera Moreno, con parcela de labor de doña Rosa Gómez Caballero, con parcela de don Manuel Amaya Montero, con parcela de labor de don Manuel Sánchez Rodríguez, con la vía pecuaria Cordel Tercero de Servidumbre, con terrenos de Labor de don Manuel Gómez Muñoz, con tierras de labor de doña Teresa Mariscal Castaño, con parcela de labor de don Juan Vías López, con tierras de labor de don Antonio Serrano Peña, y con tierras de labor de la finca El Carpio propiedad de don José Miguel Gallardo Derqui.»

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel del Camino de los Pescaderos, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 554/01).

Detectado un error en los datos técnicos recogidos en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Resuelvo de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de